



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Xicoteppec

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Xicotepec con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$27,877,885.83, la muestra auditada por \$16,883,511.98, se alcanzó una revisión del 60.56%.

### Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Xicotepéc, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$266,954,164.41
Muestra Auditada	\$174,255,270.06
Representatividad de la muestra	65.28%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Xicotepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$174,255,270.06 que representa el 65.28% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Xicotepec, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Crecimiento Organizado
2. Gobierno de Resultados

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$7,946,709.82  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera (modificado).  
Notas a los Estados Financieros (modificado).  
Rubro de Efectivo y Equivalentes (modificado).

En relación a los oficios presentó documentación comprobatoria y justificativa.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 58 / Folios del 148 al 272

**Resultado**

En las Notas al Estado de Flujos de Efectivo refleja en forma global el importe de \$7,946,709.82, presenta un papel de trabajo en el cual refleja la integración del importe por: Fuente de Financiamiento con sus Cuentas Bancarias correspondientes.

En relación a los oficios se tiene:

Oficio /SA/CONV/743/2019 de la Secretaría de Seguridad Pública, este indica que se revisa y Valida documentación comprobatoria por \$6,378,314.50 (este oficio solventa).

De los oficios SFA-DSI-DCS-578/2019, SFA-DSI-DCS-5144/2018, SFA-DSI-DCS-4958/2018, SFA-DSI-DCS-3993/2018 (todos de la secretaría de Finanzas y Administración), referente a la obra número 20180804 Construcción acceso vehicular empedrado por \$989,000.00 presentó: pólizas, estado de cuenta de transferencias, factura por estimación finiquito y pago del 5 al millar (estos oficios solventan).

Del oficio SFA-DSI-DCS-4204/2018, indica que se cumplió con los pagos y retenciones 5 al millar de obras números 20180846, 20180864, 20180860, 20180836, 20180454, 20180921, 20180859, 20180866 de lo cual remite documentación (este oficio solventa).

Del oficio B00.920.07.2.-0276/2018, presentó factura del ingreso por \$555,633.00 (este oficio solventa).

De los oficios números SA/CONV/8183/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, oficios números SFA-DSI-DCS-5452/2018, SFA-DSI-DCS-5366/2018, SFA-DSI-DCS-539/2019 de la Secretaría de Finanzas y Administración, oficios números B00.920.032.-004/2019, B00.920.04.02.-0619/2018 de la Comisión Nacional del Agua, Únicamente son recordatorios por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Control Interno

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Procedimiento de cobro por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 58 / Folios del 273 al 280

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación solicitada con respecto a el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en el que incorpora los puntos de mejora observados; por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Procedimiento de pago del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 58 / Folios del 282 al 292.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación solicitada con respecto a el Procedimiento de pago por capítulo del gasto de las diversas erogaciones, el cual considera los puntos de mejora observados; por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 58 de 58 / Folios del 17348 al 17402

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

**Observación:**

No presentó información

Anexo 2 Estructura Orgánica.

**Observación:**

No presentó información

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

**Observación:**

No presentó información

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Observación:**

La información en el sistema de tesorería no es suficiente para atender los requerimientos de las distintas autoridades. No se encuentran físicamente las pólizas y documentación que respalden los movimientos contables del 1 de enero al 14 de octubre de 2018 (Tesorería).

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

**Observación:**

No entregó documentación soporte del periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018

La administración 2014-2018 sustrajo documentación original por motivo de revisión de cuenta pública, comentando que se la reservarían por un periodo de 6 a 8 meses.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

**Observación:**

No entregó documentación soporte del periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018 (pólizas y documentación fuente). No entregó discos magnéticos de la información.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación:

No entregó documentación soporte del periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación:

No entregó documentación soporte del periodo 2014-2018

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación:

No entregó documentación soporte de las declaraciones tributarias realizadas por la administración 2014-2018

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación:

No entrega información.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación:

Los saldos de las conciliaciones y estados de cuenta al 14 de octubre de 2018, no se identifican.

No entregó los estados de cuenta de Banamex de las terminaciones: 7393, 73968, 9130, 8782 y 13116 y no hay banca en línea debido a un problema legal con la institución bancaria.

No entregó estados de cuenta vigentes de Fideicomiso Banorte para su conciliación, así como no hay documentación comprobatoria original de los contratos del fideicomiso.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación.

No se encuentra relacionado el último cheque.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación.

No fue entregada la información.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación.

No relacionó ni incluyó la cancelación de las firmas bancarias.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación.

Se entregaron padrones de contribuyentes incompletos y desactualizados.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación:

No fue entregada. (Observación general de Tesorería)

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación:

Se encuentran incompletas, y algunas son sólo copias simples.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación:

No presentó CFDI de los bienes. No encontraron 2 Pantalla Daewoo, 1 kit aspirador de humo, 1 equipo fotográfico MF 4370 EKH69849 y 1 lap top HP-15-ax002 LA. (Treasurería). 2 CPU monitor V515 Pavillón (Secretaría de desarrollo social). No se hizo entrega de equipo de cómputo, consumibles ni artículos de decoración (Sindicatura). No se encontró mobiliario en la Dirección de Recursos Materiales (Secretaría de administración).

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación:

La Sindicatura Municipal no cuenta con contratos vigentes.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación:

Sólo hicieron referencia a 3 llaves del área de tesorería y a dos cajas fuertes.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación:

No entregó libro de cabido del periodo del 16 de diciembre de 2017 al 14 de octubre de 2018.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación:

Por \$19,980,000.00 Expedientes de obra incompletos de los años 2014, 2015, 2016 Y 2017. Expedientes de obra 2018 no se entregaron.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación:

No fue entregada por la administración 2014-2018 la documentación que describen en el anexo.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación:

No fue entregada la documentación y bienes que se describen en el anexo.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

El inventario de bienes inmuebles, relativo a obras públicas, no corresponde a los bienes inmuebles del municipio.

No recibieron el resguardo del inmueble Centro Integral de Servicios.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación:

Existe un registro deudor de BANAMEX por la cantidad de \$4'808,932.30 por denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Puebla bajo la NIC CDI: 60/2016/XICO actuaciones en contra de tesorería por el robo de TOKEN. No encontraron denuncia ante las autoridades federales ya que el recurso era federal.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación:

No entregó:

Clave y sistema de acceso al Sistema de Registro de CURP.

No fue entregada la documentación y bienes que se describen en el anexo.

Falta contraseña de administrador de la PNT, ubicación de carpetas, CD y USB de los formatos que ya fueron cargados en la MNT.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación:

No entregaron sellos oficiales de la oficialía de partes. (Secretaría del Ayuntamiento)

No recibieron los sellos oficiales (Tesorería, Coordinación ejecutiva de presidencia, Secretaría de Desarrollo Social, Sindicatura municipal, Secretaría de administración, Secretaría de infraestructura y contraloría)

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación:

De la relación sólo recibieron contratos de las cuentas bancarias, de lo que concierne a la correspondencia y archivos del crédito sólo tiene una copia fotostática por lo que no pueden corroborar que esté completo. (Tesorería)

No recibieron relación de archivos y correspondencia, (Coordinación ejecutiva de presidencia, Secretaría de Desarrollo Social, Sindicatura municipal, Secretaría de administración, Secretaría de infraestructura y contraloría)

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación:

No se entregó la documentación que se describe en el anexo.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación:

No se entregó la documentación que se describe en el anexo.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación:

No fue entregada por la administración 2014-2018 la documentación que describen en el anexo.



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Anexo 33 Relación de pasivos.

**Observación:**

Presentó información indicando que no hay pasivos, sin embargo, se detectó que existe adeudo de tenencia vehicular por \$40,000.00

Se detectó la existencia de vehículos en reparación por una deuda de \$145,700.00

La existencia de un adeudo por \$210,354.00 de fottomultas y control vehicular. (Secretaría de administración)

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

**Observación:**

Anexo sin información.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

**Observación:**

No presentó comprobación del crédito por \$70,000,000.00 del banco Interacciones.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación que remitió la Entidad Fiscalizada, la que consiste en escrito sin número, sin fecha y sin firma, en el que informa el estado que guarda cada una de las observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción, adjuntando evidencia de lo referido en el escrito, en los anexos 1, 2, 3 y 4; se determina que,

No solventa, toda vez que, es competencia del Órgano Interno de Control, quien inicie, substancie y resuelva lo concerniente a las observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción, y es el caso que el escrito remitido, carece de elementos que sirvan de referencia para establecer que es el titular del Órgano Interno de Control, quien substanció las observaciones, así mismo, se observa que no resolvió si solventa o no cada una de éstas, de acuerdo con la evidencia documental de los anexos 1, 2, 3 y 4.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0807-18-26/01-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que sea el Órgano Interno de Control, quien resuelva el resultado de las diligencias administrativas en relación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción, respecto a los anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 15, 16, 20, 21, 26, 27, 28, 31 y 32 toda vez que, es competencia de dicho Órgano Interno de Control, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0807-18-26/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

En virtud de no haber realizado una cuantificación de los daños por la administración 2014-2018, respecto a las observaciones de los anexos 5, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 30 y 34 se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control, presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que haya realizado la administración saliente.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$95,184,986.30 (noventa y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.); según Anexos 22, 25, 33 y 35; con base en los artículos 54, fracciones I, IV, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal; 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 77, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 58 / Folios del 292 al 294.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

La observación corresponde a que existen diferencias entre el total del monto pagado que refleja los formatos 9 y 10 contra lo que refleja el estado de flujos de efectivo en su apartado de flujos de efectivo de las actividades de inversión específicamente en la aplicación de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso, por lo que deberá justificar e integrar las diferencias, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0807-18-26/01-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los Anexos 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, correspondiente al ejercicio 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Informes mensuales de actuaciones del juzgado de enero a diciembre 2018 y acumulados contables.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria, que remitió la Entidad Fiscalizada respecto de los ingresos por Registro Civil, la que consiste en reportes mensuales de actuaciones de registro civil y acumulados contables, se determina que no solventa, ya que presenta diferencia entre los reportes presentados ante la Dirección General de Registro del Estado Civil y el registro en el Sistema Contable Gubernamental.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0807-18-26/01-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación de las cifras de los ingresos reportados a la Dirección General del Registro del Estado Civil y el registro contable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

- Prioridades de Gasto.
- Programas y Proyectos.
- Analítico de plazas.

**Resultado**

No solventa, toda vez que no dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0807-18-26/01-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,288,799.56

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Balance Presupuestario - LDF y pólizas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 58 / Folios del 317 al 343.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, que consiste en escrito manifestando que la diferencia observada, se derivó de gastos pagados con remanente del ejercicio 2017, para lo cual anexa pólizas de registro y Balance Presupuestario; se determina que no solventa, toda vez que la suma de los importes registrados en las pólizas es por un total de \$8,190,000.00 el cual difiere del monto reflejado en el rubro "Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo" por \$11,223,115.62

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6'288,799.56 (seis millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción II y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$204,127,481.50

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Balance Presupuestario - LDF (modificado).  
Acumulado contable (Amortización de la deuda)  
Comportamiento Presupuestal

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 58 / Folios del 344 al 348

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, que consiste en escrito manifestando que la diferencia observada, se derivó de la amortización a la deuda pública, para lo cual adjunta acumulado contable de la cuenta 9.1.1 "Amortización de la deuda interna" el que soporta la diferencia

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

observada; balance presupuestario modificado y comportamiento presupuestal de egresos al 31 de diciembre de 2018; se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$2,185,924.00

Ingresos enero 2018 \$2'020,993.00

Ingresos noviembre 2018 \$ 67,133.00

Ingresos diciembre 2018 \$ 97,798.00

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2de 58 / Folios del 349 al 673

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria de recaudación de impuesto predial, que presentó la Entidad Fiscalizada, del mes de enero, noviembre y diciembre 2018, la que consiste en papel de trabajo en el que integra los importes observados, pólizas de registro, CFDI y estados de cuenta bancarios, en los que se aprecian los depósitos diarios; por lo que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.**

Por \$1,441,630.00

Ingresos enero a noviembre 2018

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor de enero a noviembre 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2, 3, 4 y 5 de 58 / Folios del 674 al 1291

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, de Impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles, la que consiste en auxiliares de mayor, papel de trabajo en el que integra los importes observados, pólizas de registro, CFDI y estados de cuenta bancarios, en los que se aprecian los depósitos diarios; por lo que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$587,139.50  
Ingresos marzo 2018 \$263,032.00  
Ingresos mayo 2018 \$204,611.00  
Ingresos noviembre 2018 \$119,496.50

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 5, 6 y 7 de 58 / Folios del 1292 al 2088

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Estados de cuenta incompletos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria por concepto de recaudación de Otros Derechos, que presentó la Entidad Fiscalizada, la que consiste en papel de trabajo en el que integra los importes mensuales observado, auxiliares de mayor, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios y CFDI de los ingresos.

Se determina que solventa parcial por la cantidad de \$243,897.50 quedando pendiente de solventar \$343,242.00 que corresponde a los ingresos de "Otros Derechos" del DIF Municipal, de los meses de marzo y mayo 2018, toda vez que no envió estados de cuenta bancarios que refleje el destino de los recursos recaudados.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0807-18-26/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$343,242.00 (trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 54, fracciones IV, V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$3,619,419.18  
Otros conceptos de agua potable.  
Ingresos de enero a noviembre 2018

### Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

### Adicional:

Auxiliares de mayor.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 7 de 58 / Folios del 2088-A al 2262

### Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria por concepto de recaudación de Derechos de Agua, que presentó la Entidad Fiscalizada, la que consiste en papel de trabajo en el que integra el importe observado, auxiliares de mayor de enero a noviembre 2018, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios y CFDI de los ingresos que soportan el importe total observado; por lo que, solventa.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$2,177,742.65

Egresos abril 2018 \$478,850.96

Egresos julio 2018 \$261,762.64

Egresos octubre 2018 \$965,667.03

Egresos noviembre 2018 \$471,462.02

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor y papel de trabajo en el que integra las pólizas que corresponden a la administración 2018-2021

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de 58 / Folios del 2263 al 4667

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que remitió la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los meses observados, consistente en acta de sesión de cabildo, en la que aprueban los tabuladores de sueldos, pólizas de registro, nóminas de pago con firmas autógrafas de los trabajadores y CFDI; documentación que sustenta el importe total observado, por lo que se determina que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otras prestaciones sociales y económicas.**

Por \$725,032.50

Egresos abril 2018 \$380,797.50

Egresos junio 2018 \$114,012.50

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Egresos julio 2018 \$127,762.50

Egresos octubre 2018 \$102,460.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Papel de trabajo.

Acta de la sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor de los meses abril, junio, julio y octubre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de 58 / Folios del 4668 al 6870

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que remitió la Entidad Fiscalizada, consistente en Acta de sesión de cabildo, en la que aprueban los tabuladores de sueldos, pólizas de registro, nóminas de pago con firmas autógrafas de los trabajadores y CFDI de los meses observados, se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$515,101.34

Egresos marzo 2018 \$140,651.57

Egresos septiembre 2018 \$ 93,796.54

Egresos octubre 2018 \$213,592.58

Egresos noviembre 2018 \$ 67,060.65

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor de los meses observados.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 23, 24 y 25 de 58 / Folios del 6871 al 7485

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que remitió la Entidad Fiscalizada, de los meses observados, la que consiste en auxiliares de mayor, pólizas de registro, CFDI, requisiciones de materiales y clasificaciones de gasto, pólizas cheque, requisiciones de pago y documentación correspondiente al proceso de adjudicación en su caso; se determina que, del importe total observado \$515,101.54 solventa parcial la cantidad de \$147,855.56 quedando pendiente de solventar \$367,245.98 toda vez que los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública, remitidos en la documentación relativa a los procesos de adjudicación, presentan las siguientes inconsistencias:

Proceso de Adjudicación, para el concurso MXP/0001/2018 "Prestación del servicio de alimentos para el Centro de Reinserción Social", aplicable para las erogaciones según cheque 266 del 9 de marzo por \$48,210.75; cheque del 11 de septiembre por \$42,813.01 del 29; cheque del 5 de octubre por \$74,653.54 y CFDI 76B1 por \$1,044.00 del 24 de agosto, se observa que el Dictamen de Excepción a Licitación Pública, en su apartado "Antecedentes", señala "adquisición de motonetas", y en el apartado "Descripción del procedimiento de contratación", del mismo Dictamen, dice "servicios de agua de garrafón"; conceptos que difieren de la demás documentación que integra el Proceso de Adjudicación para la contratación de servicio de alimentos.

Proceso de Adjudicación, para el concurso MXP/004/2018 "Prestación de servicios de suministro de tortillas para el Centro de Reinserción Social", aplicable para las erogaciones según cheque 267 del 9 de marzo por \$16,087.68; cheque 311 del 11 de septiembre por \$16,492.00 y cheque 319 del 11 octubre por \$62,940.00; se observa que el Dictamen de Excepción a Licitación Pública, fue elaborado el 12 de enero de 2018, es decir, posterior a la fecha de inicio del proceso de adjudicación que, según la calendarización de las etapas del proceso, asentada en las invitaciones a los proveedores participantes, éste inició el 11 de enero de 2018 con la apertura económica. Así también se advierte que en dicho Dictamen asientan el nombre del participante ganador del concurso.

Proceso de Adjudicación, para el concurso MXP/0022/2018 "Adquisición de medicamentos para el Centro de Reinserción Social", aplicable para la erogación según cheque 268 del 14 de marzo por \$55,485.00; se observa que el gasto no corresponde al elemento de revisión Productos alimenticios a personas, así como el Dictamen de Excepción a Licitación Pública, en su apartado "Antecedentes", señala "adquisición de motonetas", y en el apartado "Descripción del procedimiento de contratación", del mismo Dictamen, dice "servicio de alimentos Hoteles Villa de Cortés, S.A. de C.V."; conceptos que difieren del motivo de la demás documentación, que integra el Proceso de Adjudicación. Así también se advierte que dicho Dictamen, presenta fecha de elaboración 10 de septiembre de 2018, lo cual no concuerda con la calendarización en las etapas del proceso, que según inicia el 11 de enero con la apertura económica.

No remitió proceso de adjudicación para el registro en la póliza E10VIC0084 por \$49,520.00 por servicio de alimentos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$367,245.98 (trescientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.**

Por \$393,353.12

Egresos febrero 2018 \$279,750.77

Egresos agosto 2018 \$113,602.35

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 25 de 58 / Folios del 7486 al 7599

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consistente en auxiliares de mayor, pólizas de registro, CFDI, requisiciones de materiales y clasificaciones de gasto, pólizas

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

cheque, requisiciones de pago y documentación correspondiente al proceso de adjudicación en su caso; encontrándose las siguientes observaciones:

No remitió inventario de materiales (medicamentos de almacén), Dictamen de Excepción a Licitación Pública, para el proceso de adjudicación "Adquisición de medicamento para el CERESO", aplicable para las erogaciones a nombre de Florencia Bustamante Reyes, según Cheque 261 por \$43,305.46, cheque 262 por \$77,173.00, cheque 263 por \$77,173.00 y cheque 264 por \$77,173.00 todos de fecha 12 de febrero, así como los cheques 304 por 56,315.00 y 305 por \$56,394.90 del 28 de agosto; por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$393,353.12 (trescientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$2,883,491.67

Egresos marzo 2018 \$575,003.00

Egresos abril 2018 \$755,477.26

Egresos septiembre 2018 \$941,190.48

Egresos diciembre 2018 \$611,820.93

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor; contratos de prestación de servicios; requisiciones de pago y oficios de comisión.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajos 25 a 36 de 58 / Folios del 7600 al 10839

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación (marzo, abril y septiembre)

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, la que consiste en: pólizas de registro, requisiciones de compra, comprobantes de transferencias interbancarias, órdenes de pago, CFDI, bitácoras de combustible, contratos de prestación de servicios con servicio Wurts, S.A de C.V, y documentación comprobatoria correspondiente al proceso de adjudicación, "Adquisición y suministro de gasolina y diésel, para parque vehicular del Municipio de Xicotepec, Puebla", éste último para el periodo del 23 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto se determina que, solventa parcial por \$611,820.93 importe correspondiente al mes de noviembre, quedando por solventar el monto de \$2,271,670.74 toda vez que no remitió los procesos de adjudicación de los meses de marzo, abril y septiembre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,271,670.74 (dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos setenta pesos 74/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.**

Por \$313,598.72

Egresos febrero 2018 \$157,764.57

Egresos abril 2018 \$155,834.15

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor, requisiciones de pago y contratos de prestación de servicios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajos 36 de 58 / Folios del 10840 al 10971

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.  
Listado de personas.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consistente en: auxiliares de mayor, pólizas de registro, pólizas cheque, comprobantes de transferencias interbancarias, requisiciones, CFDI, requisiciones de pago y contratos de prestación de servicios, de los importes observados; al respecto se determina que no solventa, toda vez que, no remitió evidencia de recepción, listado de personas y documentación correspondiente al proceso de adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$313,598.72 (trescientos trece mil quinientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$762,771.77

Egresos febrero 2018 \$160,010.17

Egresos julio 2018 \$602,761.60

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajos 36 de 58 / Folios del 10972 al 11205

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación (presenta inconsistencias)

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria que remitió la Entidad Fiscalizada, consistente en auxiliares de mayor de los meses observados, pólizas de registro, comprobante de transferencias interbancarias, pólizas cheque y documentación correspondiente al proceso de adjudicación para la adquisición de llantas del parque vehicular del Municipio de Xicotepec, de éste último no remitió Dictamen de Excepción a Licitación Pública, así como no envió evidencia de recepción, bitácoras e inventario de bienes muebles solicitados; por lo que no solventa.

Así mismo, con relación a las adquisiciones de refacciones con el proveedor Norma Padilla Romero en el mes de febrero, según Dictamen de Excepción a Licitación Pública, en el que dictaminan adquirir bajo la modalidad de adjudicación directa; se observan inconsistencias en cuanto al concepto de la adquisición, en los apartados "Antecedentes" señala Motonetas, y "Descripción del procedimiento de contratación", que dice refacciones.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0807-18-26/01-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$762,771.77 (setecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 77/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$248,461.00

Egresos marzo 2018 \$ 52,576.00

Egresos abril 2018 \$ 70,348.00

Egresos agosto 2018 \$125,537.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajos 37 y 38 de 58 / Folios del 11206 al 11415

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que remitió la Entidad Fiscalizada, consistente en auxiliares de mayor, pólizas de registro, comprobantes de transferencias interbancarias y CFDI que soportan los importes observados; se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$556,800.00

Egresos abril 2018 \$208,800.00

Egresos julio 2018 \$208,800.00

Egresos agosto 2018 \$139,200.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 38 de 58 / Folios del 11416 al 11535

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria, que remitió la Entidad Fiscalizada, la que consiste en auxiliares de mayor, pólizas de registro, pólizas cheque, requisiciones de contratación, órdenes de pago, CFDI, reportes fotográficos y documentación comprobatoria correspondiente al proceso de adjudicación para la renta de retroexcavadora; al respecto se observa que el Dictamen de Excepción a Licitación Pública, no se encuentra motivado bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$556,800.00 (quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.**

Por \$740,013.15

Egresos febrero 2018 \$201,063.70

Egresos abril 2018 \$ 74,969.70

Egresos agosto 2018 \$463,979.75

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 38 y 39 de 58 / Folios del 11536 al 11853

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación (incompleto y con inconsistencias).

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa que presentó la Entidad Fiscalizada, consistente en: auxiliares de mayor, pólizas de registro, pólizas cheque, requisiciones, comprobantes de transferencias interbancarias, CFDI, reportes fotográficos y documentación correspondiente al proceso de adjudicación en su caso; al respecto se determina que, solventa parcial la cantidad de \$44,533.70 quedando pendiente de solventar \$695,479.45 toda vez que, se observan las siguientes inconsistencias en:

Póliza E02MRL0016 de fecha 14 de febrero de 2018, en la que registra Servicios de publicidad por un total de \$34,904.40. El Dictamen de excepción a Licitación Pública, presenta inconsistencias en los conceptos de la adquisición, en los apartados "Antecedentes" y "Descripción del procedimiento de contratación" así como, no justifica el motivo de optar por la modalidad de adjudicación directa.

Póliza E02JSC0065 de fecha 19 de febrero de 2018, en la que registra Gasto de estudio de laboratorio, por \$128,050.00. El Dictamen de excepción a Licitación Pública, presenta inconsistencias en los conceptos de la adquisición, en los apartados "Antecedentes" y "Descripción del procedimiento de contratación" así como, no justifica el motivo de optar por la modalidad de adjudicación directa.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Póliza E04ZGU0022 de fecha 30 de abril de 2018, por \$67,800.00, no remitió Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Pólizas E08VIC0045 y E08VIC0046 de fecha 13 de agosto de 2018, por \$116,643.97 y \$218,706.43 respectivamente, en las que registra gasto por Calificación de Calidad Crediticia Soberana del H. Ayuntamiento de Xicotepec. El Dictamen de excepción Licitación Pública, presenta inconsistencias en los conceptos de la adquisición, en los apartados "Antecedentes" y "Descripción del procedimiento de contratación" así como, no justifica el motivo de optar por la modalidad de adjudicación directa.

Póliza E08VIC0118 de fecha 22 de agosto de 2018, en la que registra seguimiento, calificación de riesgo por \$129,374.65. El Dictamen de excepción a Licitación Pública, presenta inconsistencias en los conceptos de la adquisición, en los apartados "Antecedentes" y "Descripción del procedimiento de contratación" así como, no justifica el motivo de optar por la modalidad de adjudicación directa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$695,479.45 (seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.**

Por \$551,634.40

Egresos febrero 2018 \$275,817.20

Egresos abril 2018 \$275,817.20

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor.

Contratos de prestación de servicios.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 39 de 58 / Folios del 11854 al 11908

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de servicios.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consistente en: auxiliares de mayor, pólizas de registro, pólizas cheque, CFDI y contratos de prestación de servicios por los importes observados; al respecto se determina que no solventa, toda vez que, no remitió requisición de servicios ni documentación correspondiente al proceso de adjudicación solicitada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$551,634.40 (quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.**

Por \$1,120,500.00  
Egresos abril 2018

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de abril.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 40 de 58 / Folios del 11909 al 11934

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consistente en: auxiliar de mayor, pólizas de registro, CFDI y documentación del proceso de adjudicación; al respecto se determina que no solventa, toda vez que, no remitió requisición de servicios, evidencia de los servicios contratados, evidencia de pago y Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1'120,500.00 (un millón ciento veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$4,314,326.17

Egresos marzo 2018 \$295,784.00

Egresos julio 2018 \$475,500.00

Egresos agosto 2018 \$751,670.00

Egresos octubre 2018 \$1'793,872.81

Egresos noviembre 2018 \$762,184.29

Egreso diciembre 2018 \$235,315.07

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Balanza de Comprobación.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor de los meses observados, contrato de prestación de servicios, papel de trabajo en el que relaciona las pólizas de registro correspondientes al periodo del 1 al 14 de octubre y del 15 de octubre al 31 de diciembre 2019

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajos 40 a 42 de 58 / Folios del 11935 al 12566

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Requisición de contratación (no presentó los meses de marzo, julio, agosto y del 1 al 14 de octubre)

Irregularidad del documento.

CFDI (no presentó del periodo del 1 al 14 de octubre)

Irregularidad del documento.

Evidencia de los servicios contratados (no presentó los meses de marzo, julio, agosto y octubre)

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación incompleto, no presentó del periodo del 1 al 14 de octubre

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consistente en: Auxiliares de mayor, pólizas de registro, requisiciones de pago (noviembre y diciembre), comprobantes de transferencias interbancarias, CFDI, recibos de egresos, solicitudes de apoyo y documentación del proceso de adjudicación en su caso; al respecto se determina que, solventa parcial el importe de \$1,293,283.36 quedando pendiente de solventar \$3,021,042.81 toda vez que, no remitió:

Requisición de contratación y evidencia de servicios contratados, de los egresos de julio por \$475,500.00, agosto por \$751,670.00 y octubre por \$1,793,872.81 de este último (periodo del 01 al 14 de octubre), además de la documentación referida, no presentó procesos de adjudicación aplicables, CFDI, pólizas de registro y evidencia de pago.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

No remitió Dictámenes de Excepción a Licitación Pública, para los procesos de adjudicación de los egresos registrados en: Póliza E03VIC0025 y E03VIC0028 presentación de orquesta real de Xalapa; Póliza E07VIC0112 servicio de logística para evento del día de las madres; Pólizas E08VIC0119 y E08VIC0121 servicios de fisioterapia para eventos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,021,042.81 (tres millones veintiún mil cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$1,580,685.29

Egresos marzo 2018 \$676,804.95

Egresos abril 2018 \$602,651.41

Egresos octubre 2018 \$147,844.68

Egresos noviembre 2018 \$153,384.25

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Papeles de trabajo, Pólizas cheque, Identificaciones y Dictamen de excepción.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajos 42 al 53 de 58 / Folios del 12567 al 16108.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Solicitud de apoyo (no presentó en las pólizas E03IGR0026 y E03IGR0029)

La solicitud de apoyo no especifica:

El tipo de ayuda otorgada.

Solicitud de apoyo (no presentó solicitudes de apoyo en las pólizas E03IGR0026 y E03IGR0029)

Irregularidad del documento.

Autorización del área (no presentó en las pólizas E03IGR0026 y E03IGR0029)

El CFDI por la ayuda social otorgada no cuenta con los requisitos fiscales establecidos.

Irregularidad del documento.

CFDI (no presentó en las pólizas E03IGR0026 y E03IGR0029)

Irregularidad del documento.

Evidencia de pago (pólizas E03IGR0026 y E03IGR0029)

Irregularidad del documento.

Evidencia de apoyo (no presentó en las pólizas E03IGR0026 y E03IGR0029)

Irregularidad del documento.

Pólizas incompletas, no presentó E03IGR0026 y E03IGR0029

Irregularidad del documento.

RFC (no presentó en las pólizas E03IGR0026 y E03IGR0029)

Irregularidad del documento.

CURP (no presentó en las pólizas E03IGR0026 y E03IGR0029)

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación por concepto de ayudas a personas, consistente en: pólizas, solicitudes de apoyo, autorizaciones del área, CFDI, evidencias de pago, evidencias del apoyo otorgado, CURP

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

y proceso de adjudicación; por lo que solventa parcial la cantidad de \$1,420,685.29 quedando pendiente de comprobar el importe de \$160,000.00 toda vez que,

No remitió en las pólizas E03IGR0026 y E03IGR0029 de fecha 14/03/18 por \$80,000.00 cada una, solicitudes de apoyo, autorizaciones del área, CFDI, evidencias de pago, evidencias del apoyo otorgado, CURP y RFC de la Asociación Ganadera Local de Villa Juárez.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.**

Obra número 18051 Programa de mantenimiento de canales de aguas pluviales.

Recursos Fiscales

Por \$1,343,148.10

**Documentación Soporte:**

Inventario de obras terminadas.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 54 de 58 / Folios del 16109 al 16345

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Nóminas acompañadas del CFDI.

Acta entrega recepción de los trabajos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del estado o municipio, según corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó nóminas sin CFDI, Acta de Entrega recepción por un importe diferente al monto ejercido y en cuanto al contrato, este no especifica la observación antes citada. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de Por \$1,343,148.10 (un millón trescientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.); con base en los artículos 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.**

Obra número 18054 Adquisición de material para el mantenimiento de alcantarillado sanitario en el municipio de Xicotepec.

Recursos Fiscales

Por \$1,715,100.19

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Documentación Soporte:**

Inventario de obras terminadas.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.  
Dictamen de capacidad técnica y económica.  
Acuerdo para la ejecución de la Obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.  
CFDI.  
Números Generadores.  
Bitácora de Obra.  
Reporte fotográfico.  
Acta entrega recepción de los trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 54 de 58 / Folios del 16346 al 16408 / Legajo 55 de 58 / Folios del 16409 al 16708 / Legajo 56 de 58 / Folios del 16709 a 16907.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Nóminas acompañadas del CFDI.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del estado o municipio, según corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó nóminas sin CFDI. De los contratos por acarreos y por materiales presentaron la irregularidad antes citada. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,715,100.19 (un millón setecientos quince mil cien pesos 19/100 M.N.); con base en los artículos 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.**

Obra número 18055 Adquisición de material para el mantenimiento de áreas verdes en el municipio de Xicotepec.

Recursos Fiscales

Por \$417,958.32

**Documentación Soporte:**

Inventario de obras terminadas.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 56 de 58 / Folios del 16959 al 17009 / Legajo 57 de 58 / Folios del 17010 al 17110.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Nóminas acompañadas del CFDI.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del estado o municipio, según corresponda.

**Resultado**

Derivado de la documentación que presentó el Ente Fiscalizado se determinó que el importe de la obra es por \$417,958.32, además, presentó nóminas sin CFDI. Del contrato presentado por materiales y herramienta menor presenta irregularidades mencionadas en descripción de observaciones. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0807-18-26/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$417,958.32 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.); con base en los artículos 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 6, fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018201 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Emilio Carranza entre calle Emilio Carranza y privada de Emilio Carranza de Xicotepéc.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$332,994.26

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Garantía de seriedad de su propuesta.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 57 de 58 / Folios del 17111 al 17168

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato los cuales especifican los puntos observados. Motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018203 Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Gilberto Camacho municipio de Xicotepéc.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,303,981.32

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 57 de 58 / Folios del 17169 al 17224

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó dictamen de excepción a la licitación pública, bases del concurso, acta de la apertura de las propuestas técnicas, acta de apertura de las propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo y contrato, convenio modificatorio, los cuales especifican los puntos observados. Motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018204 Construcción de alcantarillado sanitario en diferentes calles de la colonia Ojo de Agua segunda sección de la localidad de Xicotepec.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$381,374.13



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Proyecto ejecutivo.  
Términos de referencia.  
Garantía de seriedad de su propuesta.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 57 de 58 / Folios del 17225 al 17309 / Legajo 58 de 58 / Folios del 17310 al 17334.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado presentó validación, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato los cuales especifican los puntos observados. Motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18202 Programa de tanques de agua potable para viviendas del municipio de Xicotepéc 2018. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$3,199,999.20

**Documentación Soporte:**

Inventario de Obras terminadas.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Adicional:**

Presentó dictamen técnico, indica que en el catálogo FAIS se encuentra en Rubro Agua y Saneamiento, Sub Clasificación Cisterna, en Construcción, incidencia Directa.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 58 de 58 / Folios del 17335 al 17402

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

**Resultado**

Del dictamen técnico que presentó, indica que en el catálogo FAIS se encuentra en Rubro Agua y Saneamiento, Sub Clasificación Cisterna, en Construcción, incidencia Directa. No demuestra en que consiste el programa (que tipo de tanque). Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0807-18-26/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,199,999.20 (tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

### Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contesto al acta circunstanciada número ASP/1326-2601/ACTC-18/DFM-2019

### Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

### Resultado

No solventa, toda vez que, no dio contestación a esta observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0807-18-26/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el CONAC.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PMX/LV/002/2020 de fecha 6 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Xicotepéc para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Xicotepéc tiene una población de 81,455 habitantes; de los cuales 42,698 son mujeres y 38,757 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 46.53% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 154 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.72 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.94%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 206 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 87.89% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.93% tiene servicio de drenaje, el 98.45% dispone de energía eléctrica y el 90.99% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Xicotepec, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 27,877,885.83	12.26%
		\$ 227,417,831.04	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 27,877,885.83	25.00%
		\$ 111,500,791.46	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 14,365,182.54	5.30
		\$ 2,708,995.62	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 111,500,791.46	85.14%
		\$ 130,969,009.13	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 44,697,761.64	40.09%
		\$ 111,500,791.46	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Xicotepéc los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepéc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Xicotepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Xicotepec en un nivel razonable.

**Recomendación 2601-06CID-01-2018**

El Ayuntamiento de Xicotepec, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Xicotepec.

**Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Xicotepec carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xicotepec, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

**Recomendación 2601-05RED-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Crecimiento Organizado" y "Gobierno de Resultados", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Crecimiento Organizado" y "Gobierno de Resultados", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5  
Integración de los elementos metodológicos  
de los Programas Presupuestarios  
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Crecimiento Organizado	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno de Resultados	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Crecimiento Organizado", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Gobierno de Resultados", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 29 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Crecimiento Organizado	1	Gestiones a Dependencias programadas para entrega expedientes y/o trámites de obra pública.	4	0	0	0	0	4
	2	Requisitar los insumos necesarios para la ejecución de obra pública o trámite administrativo.	4	0	0	0	3	1
	3	Realizar los servicios en materia de mantenimiento de alcantarillado que permitan un mejor Municipio en buenas condiciones.	4	0	0	0	4	0
	4	Otorgar el servicio de panteones a la ciudadanía dando el mejor trato posible.	4	0	0	0	2	2

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gobierno de Resultados	1	Se ayuda a la gente en estado de marginación.	5	0	5	0	0	0
	2	Logística de eventos socio-culturales.	5	0	5	0	0	0
	3	Se requieren insumos para la realización de actividades.	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>			<b>29</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>10</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

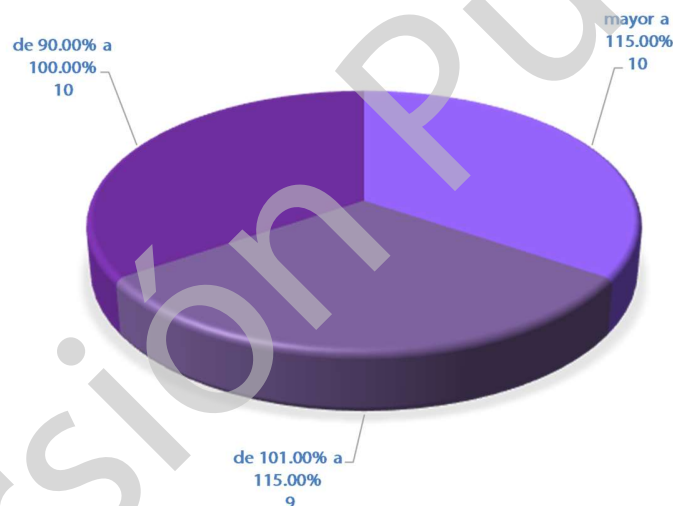
12. El Programa Presupuestario "Crecimiento Organizado" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 16 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 16 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 9 en amarillo.

13. El Programa Presupuestario "Gobierno de Resultados" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 13 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 13 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 10 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepéc, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Recomendación 2601-04CFM-04-2018**

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xicotepéc deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Xicotepéc fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Xicotepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xicotepec, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 37 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 13 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño